


**ADDENDUM N° 01 AL****CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA  
ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO****"Internacionalización de la Especialización Productiva (2da. Etapa)"****(COF N° 01/12)**

La República Oriental del Uruguay, en adelante denominada "Estado Beneficiario", por una parte, y la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada "SM", por otra, resuelven firmar el presente Addendum, observando las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. Del Objeto**

El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N° 01/12 que regula las condiciones de ejecución y financiamiento del Proyecto "Internacionalización de la Especialización Productiva (2da. Etapa)", aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante "CMC", por la Decisión CMC N° 23/11 FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR -APROBACIÓN DEL PROYECTO: "INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN PRODUCTIVA (2da. ETAPA)"

Forman parte de este Addendum las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: I, Designación o acreditación del representante legal del Estado Beneficiario y Designación de la Directora de la SM – Decisión CMC N° 04/16; II, Matriz de Marco Lógico del Proyecto; III, Presupuesto.



**CLAUSULA SEGUNDA.** Alcance del Proyecto

Las Partes acuerdan modificar la Matriz de Marco Lógico según el detalle que consta en Anexo II al presente Addendum.

**CLAUSULA TERCERA.** Costo del proyecto

Las partes acuerdan modificar el costo del proyecto, reduciendo los gastos no elegibles del mismo y reasignando fondos entre componentes de acuerdo al presupuesto adjunto en el Anexo III al presente Addendum.

**CLAUSULA CUARTA.** Rubro Auditoría Externa

Los recursos del FOCEM asignados al Rubro “Auditoría Externa” quedarán en el ámbito de la UTF, la que oportunamente llevará adelante el procedimiento para la convocatoria, contratación y pago de los trabajos de auditoría externa, de conformidad con lo establecido en los Arts. 24 literal j) y 77 del Reglamento del FOCEM (Dec. CMC N° 01/10 y 35/15) e Instructivo de Procedimiento N° 05/12, sus modificatorias y/o complementarias.

**CLÁUSULA QUINTA.** Ratificación

Todos los artículos que no fueron modificados por el presente Addendum se mantienen inalterables. No obstante, en caso de existir conflictos entre la aplicación de las disposiciones vigentes no modificadas y el objeto y fin del presente Addendum, este último prevalecerá.

El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.



**EN FE DE LO CUAL**, el Estado Beneficiario actuando por intermedio de su representante autorizado, y la SM, por intermedio de su Directora, suscriben el presente instrumento en (2) dos ejemplares de igual tenor en idioma español en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 08 de setiembre de 2017.

Firman este Instrumento:



**Embajador Juan Alejandro Mernies Falcone**

Por la República Oriental del Uruguay



**Linda Rabbaglietti**

Por la Secretaría del MERCOSUR